

Pasai Donibane, 1650-02-13

Contrato entre León de Zurco Irizar y el maestro carpintero San Juan de Aldaco y Sistiaga para la construcción del armazón de la casa solar de Mercader, de la que es propietario el primero.

Escritura entre el señor don Leon de / Çurco y San Juan de Aldaco y Sistiaga / para la fabrica de la casa de Mercader.

A 13 de febrero de 1650

En el lugar del Pasaje de la parte de la ciudad / de Fuenterravia a treze dias del mes de febrero de / mil y seisçientos y cinquenta años ante mi / Gabriel de Aztarbe escriuano del Rey nuestro señor y / del numero de la villa de Azcoitia y testigos aquí / contenidos pareçieron presentes de la una parte el / señor don Leon de Çurco cauallero de la horden de San / tiago y de la otra San Juan de Aldaco y Sistiaga ma / estre carpintero vezino del valle de Oyarzun = y di / xieron que entre si estan acordados y combenidos en / que el dicho San Juan de Aldaco maestro carpintero con ofiçiales / de su quenta haya de fabricar y poner la armaçon de la / casa solar de Mercader sita en la tierra de Alça / juridiçion de la villa de San Seuastian que es perteneçiente / y propia del dicho señor gouernador y conforme la plan / ta que para executar la fabrica de la dicha casa esta echa / la cual esibieron ante mi el dicho escriuano y conforme / las condiçiones que para haçer la dicha fabrica estan ajusta / dos de conformidad y declarados en un memorial que / juntamente con la dicha planta esibieron firmado del / dicho señor gouernador haya de fabricar el dicho San Juan / como tal maestro carpintero por su quenta y con sus ofiçiales / la dicha casa poniendole el tejado y los lagares y soli / badura y todas las demas obras de carpinteria y armaçon de la dicha casa dejando en la perfeçion que se de / clara en las dichas condiçiones la dicha obra en quanto / a la fortifiçacion della y capacidad para haçer los / repartimientos de aposentos salas y los demas // que demuestra la dicha planta y se señalan en / ella para que despues en quanto al entablar y lo [de?] / mas se puedan acabar en la forma que se desea(...) / asi apunta y queda señalado en la dicha planta (...) / solo el dicho maestro carpintero ha de haçer la arm[açon] / de lo que señala la dicha planta y dar los tejados / los lagares y la solibadura y demas obras de car / pinteria conforme y como se requiere a sua(...) / y a la capacaçion de los materiales en quanto / a la fortifiçacion y suficiençia de endenta[r?] / y enclabar para la seguridad de la obra / y con todas las demas circunstançias calida / des

y condiciones que se declaran y con[ti?] / enen en el memorial que asi tienen (e...) / y presentaron e yra ynsero en esta escritura / donde tambien se declara en la forma / y manera y a los plaços en que se ha de pa[gar?] / y satisfacer por el dicho señor governador [a?] / dicho maestre carpintero la cantidad que hub[iere?] / de haber y se le hubiere de dar por todas las dichas o / bras de carpinteria que ha de haçer conforme / a las dichas condiciones que consecutibo a ellas y (...) / declarado lo que es toda la dicha cantidad y [com?] / forme lo apunta demuestra y se señala [en?] / la dicha planta = que el dicho memorial de / calidades y condiciones con que se ha de haçer la / obra y fabrica de la dicha casa solar de Mercader pa(...) / conforme a ellas la haga y execute el dicho San Juan / maestre carpintero ban ynsertas aqui que(...) / estas que se siguen //

Las calidades i condiciones con que se ha de fabricar la carpinteria de la casa / solar de Mercader en el lugar de Alça que es de don Leon de Çurco Yriçar /

Primeramente que el maestro carpintero que la hubiere de fabricar / aya de cortar por su cuenta todo el material que la dicha cassa hu / biere menester en el monte i la conveniente y neçesaria aserrar = /

La segunda condiçion es que la obra aya de ser a satisfacion del dicho don Leon en quanto la bondad de bien labrada la madera / y bien i fuertemente trauada conforme la capacidad del material / y neçesidad de los miembros y partes de la dicha fabrica = /

La terçera que la dicha cassa se a de cubrir y a de tener el tejado / en forma de torre con quatro vertientes reçeuiendo la esquina / que mira al mediodia sobre un poste y los dos lienços que açen / frente al leuante y al sur en conformidad de la planta se an de / disponer de forma que todo lo neçesario a la carpinteria a de quedar / acabado en toda perfeçion ecepto las puertas ventanas porque los marcos de ellas con sus antepechos an de quedar en deuida / forma y de manera que sin que aya neçesidad de açer ninguna / obra de carpinteria se puedan çerrar anbos lienços de argama / ssa o ladrillo /

La quarta que en la parte de adentro a de labrar unos lagares en / la parte que la planta señala de veynte codos de largo i nuebe de / ancho con todos los postes y requisitos que para su fortaleça i bondad / conuienen i se acostumbran en el dicho lugar de Alça i villa de San / Seuastian; y a de meter por su cuenta la viga que esta enfrente de la / dicha cassa i disponer de forma que todos los miembros i recados / neçesarios para majar y trasegar los a de labrar y dejar con todo / el cumplimiento y sin que falte nada = /

La quinta que a de haçer la escalera en la parte y como la planta / señala assi para el seruicio de los lagares como del quarto prinçipal / que la dicha cassa a de tener = /

La sexta que en todo el lienço que mira al sur que es la fachada / principal de la cassa aya de poner toda la solibadura conuenien / te en la parte que alcançan los lagares de doçe codos de largo asta / el otro extremo que mira al leuante de quinze codos cada soliba / o quarton y en todo lo que restare de los cabos de los dichos quartones / asta la pared de la parte del norte que sera distancia de diez y siete codo(s) // poco mas o menos a de lleuar cada quarton de largo (...) / codos poco mas o menos y estos y la solibadura que (...) / rresponder ençima para cubrir el quarto principal (...) / na y aposentos que miran al leuante an de quedar en (...) / perfeçion de forma que no tengan que ajustar en (...) / ni açer para entablar; pero por quantas del dicho m(...) / no a de correr por agora mas que el armar y plan(...) / la solibadura en una mesma proporçion arriba (...) / asegurados y en deuida forma = /

La septima que por quenta del dicho maestro a de (...) / el haçer tres puertas principales para las tres que tie[ne?] / dicha cassa en el plano y el atajar dos aposentillos qu(...) / planta estan señalados entre puerta y puerta poni(...) / les las colomas neçesarias y las puertas y ventanillas (...) /

La octaua que toda la dicha obra (mediante Dios) a de / acabar para fin de este año de 1650 y los lagares par[a el?] / dia de la natiuidad de la Virgen Maria señora que es [de?] / todo hombre deste año de forma que en ellos se pueda (...) / fiçiar la mançana y frutos de la dicha casa = / y que para todo lo suso dicho y en cumplimiento el dicho don (...) / aya de conduçir por su quenta todo el material (...) / dicha obra de qualquiera parte que se cortare assi en (...) / diccion de la dicha cassa o fuera de ella asta ponerle al (...) / ella como se acostumbra y assi bien la texa que es n(...) / para cubrir la dicha cassa puesta a donde el dicho (...) / señalare sin que tenga obligaçon de dar otra (...) = /

Y es condicion que al dicho maestro se le ayan de dar qu[inien] / tos y cinquenta reales de vellon antes que comiense a (...) / madera en el monte y que esta se aya de cortar en la m(...) / del mes de febrero de este año de 650.

Y assi bien es condiçion que para el dia de Pasqua de resu[rreccion] / de este presente año se le ayan de dar al dicho maestro (...) / quenta de la cantidad en que se ajustare el concierto mil [y?] / cien reales de moneda corriente y lo que restare al (...) / de toda la cantidad en que se ajustare la dicha obra (...) / de pagar de lo proçedido de los frutos de la açienda de (...) / assi mançana sidra monte brauo o jaral que en su deui / do tiempo y sasson produjere o se cortare sin que el dicho / don Leon lo puede diuertir ni aplicar a otra paga sal / uo ratta por cantidad al cumplimiento de la paga de la (...) / que

la dicha cassa hubiere menester y se lo comprare con las / quales condiciones se a de
haçer escritura publica en deuida / forma = /

Don Leon de Çurco (firmado)

Con todas y debajo de las dichas condiçiones y cali / dades y cada una de ellas
otorgaron estar combeni / dos de que el dicho maestre carpintero conforme a ellas /
hara y cumplira con la fabrica y armaçon de la dicha casa / de Mercader en todo lo que
toca a la carpinteria y / se refieren en las condiçiones de suso ynsertas todo / ello por la
cantidad de tres mil reales de moneda / de vellon que le ha de pagar el dicho señor
governador / por todas la dichas obras de carpinteria que asi ha de / haçer de los quales
los quinientos y cinquenta reales / de vellon a buena quenta y adelantados le dio pago de
/ presente en presençia de mi el presente escriuano y testigos / en dinero de contado de
cuya paga y entrega real yo el dicho / escriuano doy y hago fee por hauerse echo en mi
presen / çia y de los dichos testigos = y el dicho San Juan maestre car / pintero
abiendolos pasado a su parte y poder dio y otorgo / carta de pago de la dicha cantidad en
favor del dicho / señor gouernador tan bastante como de derecho / se requiere y es
necesario = y los dos mil y quatroçientos y çinquenta reales restantes para los dichos /
tres mil reales de toda la paga se le hayan de pagar / y satisfaçer por el dicho señor
gouernador los mil y / cien reales para el dia de Pascoa de resurrecion de / este presente
año y lo restante de los mismos frutos y rentas de la misma casa de Mercader como // y
de la manera que ba declarada en el dicho me[mo] / rial de las condiçiones que queda
ynserto (...) / qual el dicho maestre carpintero se obligo de haçer / y executar la fabrica
de la dicha casa como (...) / las mismas condiçiones y calidades se decla(...) / y ba
prebenido la haya de haçer conforme (...) / requiere a su arte y a toda satisfaçion y (...) /
/ ra otra cosa alguna mas de la dicha cantidad / en que estan combenidos en la manera
que (...) / declarado pena de las costas daños y menos[ca?] / bos que de no lo haçer y
cumplir asi al dicho señor / gouernador se le siguieren y recrecieren q(...) / tambien se
obligo a que satisfara y pagara los / dos mil y quatroçientos y çinquenta reales (...) /
plazos y de la manera que ba declarado al (...) / maestre carpintero sobre los dichos
quinientos y [cin] / quenta reales que de presente le ha pagado para / cumplimiento del
entero pago de los dichos tres mil [rea] / les que en todo estan combenidos y
conçertados / se le hayan de dar al dicho maestre carpintero (...) / haga y execute la
fabrica de la dicha casa co(...) / (...) las dichas condiçiones y como lo demuestra la (...) /
/ planta para lo que toca a la carpinteria y arma[çon] / della a cuyo cumplimiento ambas

partes c(...) / uno por lo que les toca y tocar puede se obliga(...) / con sus personas y
vienes muebles y raizes h[auí] / dos y por hauer y a ello sean compelidos die[ron?] /
todo su poder cumplido a los justicias y ju(...) / de su Magestad que les sean
competentes y de la [co?] / sa puedan y deban conoçer a cuyo fuero (...) / tieron y
receuieron esta carta por senten[çia?] / definitiva de juez competente pasada en autori /
dad de cosa juzgada para que se lo hagan guardar / y cumplir como si asi lo fuese y
renunçiaron todas / las leyes fueros y derechos que sean y les puedan en / su favor con
la que proibe la general renunçiaçion / de ellas en testimonio de todo lo qual lo otorga /
ron ansi ante mi el dicho escriuano siendo tes / tigos Ramos de Sein Francisco de
Guruçega (tachado: vesi / nos) y Martin de Çuçanibar vezinos y estantes en / el dicho
lugar y los otorgantes a quienes yo el presente / escriuano doy conozco el dicho señor
gouernador / lo firmo y por el dicho San Juan que dijo no sauia escriuir a su ruego lo
firmo uno de los dichos testigos =

Don Leon de Çurco (firmado)

Ramos de Sein (firmado)

ante mi

Gabriel de Aztarbe (firmado)